



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2015-MPL.

Lambayeque Noviembre 02 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 130/2015-MPL-SR el regidor Lic. Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y el equipo de profesionales de la Gerencia de Administración Tributaria, proponen la promulgación de una Ordenanza Municipal que aprueba "Incentivos de descuento para el pago de deudas por multas administrativas de infracciones cometidas bajo la aplicación de la Ordenanza N° 013/2001-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque" el mismo que tiene como finalidad aprobar descuentos de carácter excepcional y temporal, por el pago de deudas administrativas derivadas de multas impuestas por la comisión de infracciones bajo la aplicación de las Ordenanza N° 013/2001-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en la aplicación de un descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en las tablas de infracciones y sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 01193/2015-MPL el Asesor Jurídico informa que respecto al reconocimiento de dichos beneficios, debe tenerse presente que de conformidad a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios de sus responsabilidades, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, en tal sentido la presente Ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los alcances y facultades otorgadas a los Gobiernos Locales, pues la campaña de beneficios materia de Ordenanza solo se limita a la reducción del costo de infracciones administrativas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 013/2001-MPL.

Que, mediante Oficio N° 145/2015-MPL-SR los Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Toscanelli Rodríguez, Abog. Armando Rivas Guevara y Abog. Joaquín Chávez Siancas, en forma unánime dictaminaron procedente la aprobación de la referida ordenanza dado que permitirá a los administrados el saneamiento de las deudas de naturaleza no tributaria y a la entidad municipal sincerar las cuentas por cobrar por dichos conceptos, utilizando mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones no tributarias pendientes de pago bajo los alcances de la ORDENANZA N°013/2001-MPL. Asimismo la ordenanza se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por ley.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Armando Rivas Guevara
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 06 NOV 2015



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL INCENTIVO DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS DE INFRACCIONES COMETIDAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2001-MPL.

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD DE LA NORMA: La presente norma tiene por finalidad facilitar la implementación de los actos administrativos derivados de la aprobación y publicación de la Nueva Ordenanza Municipal N°023/2015-MPL "Ordenanza que aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones y el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", mediante el establecimiento de un régimen extraordinario para el pago de deudas administrativas derivadas de multas por infracciones, aplicadas durante la vigencia de la Ordenanza N°013/2001-MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA NORMA: El Objeto de la presente norma es aprobar un incentivo de descuentos, de carácter excepcional y temporal, por el pago de deudas administrativas derivadas de multas impuestas por la comisión de infracciones bajo la aplicación de las Ordenanza N° 013/2001-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en la aplicación de un descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en las tablas de infracciones y sanciones de la Ordenanza N° 013/2001-MPL. Dicho beneficio es también aplicable respecto de los responsables solidarios. El incentivo otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias. El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza vence el 30 de noviembre de 2015, conforme al cronograma establecido en el artículo séptimo.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° N°013/2001-MPL pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación:

1. Con Resolución de Sanción impuesta conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 013/2001-MPL, que aún no han quedado firmes.
2. Con actas de control levantadas conforme lo dispuesto por la Ordenanza 013/2001-MPL.
3. Con Resolución de Sanción impuesta conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 013/2001-MPL.
4. Aquellas multas que se encuentren en etapa de ejecución coactiva o que se encuentren con procesos contenciosos administrativos o de revisión judicial ante el Poder Judicial.
5. Aquellas multas que hayan sido incluidas en un fraccionamiento. Para tales fines, el fraccionamiento será dejado sin efecto, imputándose los importes pagados a las multas más antiguas, otorgándose el descuento a las multas relacionadas con la Ordenanza Municipal N° 013/2001-MPL que no haya podido



ser cubiertas con los pagos de los fraccionamientos. La Gerencia de Administración Tributaria emitirá las disposiciones necesarias para el presente caso.

En general, la aplicación del descuento procederá respecto de todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° 013/2001-MPL, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentren.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO: Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica intervenida o sancionada deberá haber sido sancionada por infracciones a la Ordenanza N°013/2001-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE LAS GERENCIAS DE LA MPL: Las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Lambayeque según sea su competencia proporcionarán a la Gerencia de Administración Tributaria, la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con la condición señalada en el precedente artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deberán estar incluidas en la relación a la que se hace referencia en el artículo precedente. Efectuada la verificación correspondiente, se les habilitará el pago con el descuento respectivo. Los responsables solidarios, para efectos de acogerse al beneficio respecto de las multas cuya cobranza se les esté exigiendo mediante la notificación de las respectivas Constancias de Imputación de Responsabilidad Solidaria, también deberán cumplir con estar incluidos en la relación a la que se hace referencia en el artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉTIMO.- CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO Y PORCENTAJE DE DESCUENTO: El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma:

FECHA DE ACOGIMIENTO (PRESENTACION DE LA SOLICITUD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Octubre del 2015	90%
Desde el 02 de noviembre del 2015, hasta el 30 de noviembre del 2015	85%

En los casos de multas por Licencias de edificación, será aplicable lo dispuesto en el artículo único numeral dos de las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS JURÍDICOS:

1. El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
2. Las personas naturales o jurídicas o responsables solidarios que se acojan al pago con descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.



PAG. 004

O.M. N°026/2015

3. El pago al contado de las multas objeto de acogimiento, originará la conclusión y/o archivo del procedimiento administrativo sancionador bajo los alcances de la Ordenanza N°.013/2001-MPL, en el estado o situación que se encuentren, incluida la etapa de ejecución coactiva, generándose la extinción de la deuda administrativa que corresponda.
4. El acogimiento al beneficio contemplado en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la multa impuesta. En ese sentido, de existir recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, corresponderá que la Gerencia de Administración Tributaria declare que ha operado la sustracción de la materia.

En el supuesto que, respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiese iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentren tramitándose ante las distintas entidades de la Administración Pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO ÚNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2001-MPL.

Dispóngase, de manera excepcional, hasta el 30 de noviembre de 2015, las personas naturales o jurídicas y/o responsables solidarias que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas:

1. Presentar una solicitud de acogimiento, según formato aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria, donde conste de manera expresa el número de la multa y detalle de infracción.
2. Las deudas por multas administrativas por no contar con licencia de edificación, tendrán un descuento del 90% de insoluto y reajuste, siempre que los infractores cumplan con presentar adjunta a su solicitud de acogimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria, copia fedateada del trámite iniciado de la respectiva licencia de edificación o de la licencia emitida por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mediante el formato de solicitud y a su vez cumpla con realizar el pago dentro de la vigencia de la misma; la solicitud, será remitida para su atención al área de fiscalización administrativa para la verificación y fiscalización posterior, la cual se podrá realizar incluso con posterioridad a la presente ordenanza.
3. Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.
4. Efectuado el pago al contado de las multas objeto de acogimiento, originará la conclusión y/o archivo del procedimiento administrativo sancionador, en el estado o situación que se encuentren, incluida la etapa de ejecución coactiva, generándose la extinción de la deuda administrativa que corresponda.

Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abad Marco Antonio Velasco Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. 005

O.M. N° 026/2015

ARTÍCULO PRIMERO.- La Gerencia de Administración Tributaria deberá adecuar de sus sistemas y elaborar los formatos necesarios; así como, implemente los mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

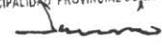
ARTÍCULO TERCERO.- DEROGASE, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas y el Área responsable de portal web, la publicación y difusión de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración y Finanzas
Gerencia Administración Tributaria
Gerencia Servicios Públicos
Gerencia Inclusión Social
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria
Sub Gerencia Tributación
Sub Gerencia Fiscalización Administrativa
Sub Gerencia Ejecución Coactiva
Portal de Transparencia
Publicación
RR.PP.
Archivo
RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y OFICINA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Necoosup Rivas
SECRETARIO GENERAL